



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, , con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, , con Documento Único de Identidad , actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL**, el cual se regirá por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **HOSPITAL**, de servicios profesionales de Abogado y Notario para el acompañamiento y asesoría jurídica al titular, con presencia de cuatro horas diarias de un profesional en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Antonieta del Carmen Peralta, Subdirectora Médica**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. EL CONTRATISTA proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES / ACTIVIDADES**: EL CONTRATISTA, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Jurídico y Representación Legal en los tribunales al Titular cuando sea requerido por este.
2. Brindar asesoría jurídica en casos especiales, relacionadas con demandas legales de sindicatos, demandas de personas naturales y jurídicas que se ventilen en tribunales.
3. Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular.
4. Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias.
5. Coordinar su trabajo con jefaturas de otras áreas administrativas (cuando aplique)
6. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten.
7. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular.

- **Contrato N° UACI - 038/2017**
- **Página N° 2/4**

8. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas.
9. Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos, a petición del Titular.
10. Elaboración de documentos legales y su tramitación, únicamente a petición del Titular.
11. Cuatro horas diarias presenciales de un profesional en leyes, de lunes a viernes, en las instalaciones del Hospital

Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. EL CONTRATISTA describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la libre gestión, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. **IV) FINANCIAMIENTO DE LOS HONORARIOS:** EL HOSPITAL se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero tres línea cero dos cero dos, debiendo EL CONTRATISTA presentar factura a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **V) HONORARIOS POR SERVICIO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 3,555.00 -**, los cuales

- **Contrato N° UACI - 038/2017**
- **Página N° 3/4**

serán pagados en la forma siguiente: en dos cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,350.00** – y una tercera cuota de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$855.00**

Para hacer efectivos los pagos estipulados, **EL CONTRATISTA** deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El **CONTRATISTA** se obliga a rendir a favor de **EL HOSPITAL** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de **CIENTO OCHENTA DÍAS**, a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete. **VII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del **HOSPITAL**. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del **CONTRATISTA** contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del **HOSPITAL**. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación. **VIII) VIGENCIA, MODIFICACION, AMPLIACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses y diecinueve días y surtirá efecto a partir del doce de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades de parte de **EL HOSPITAL** vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas no imputables a **EL HOSPITAL**. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitirá la correspondiente Resolución de Modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA;**

IX) DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral con **EL HOSPITAL**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo,

- **Contrato N° UACI - 038/2017**
- **Página N° 4/4**

podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La oferta, hoja de vida del interesado y sus atestados y evaluaciones, **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, **i)** Resoluciones Modificativas, y **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **EL CONTRATISTA**, en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica número quinientos cuarenta y nueve, San Salvador; Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2017, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor José Roberto González Ramos, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la sociedad **CISJUR, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: ; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

JRGR/Vp